



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exmo. Señor

Los Fendosneros q^s se hayan situados a Espaldas de la Corta de los Desamparados con el Mayor Respeto, y Veneracion; parecen ante la Vcta Justificacion de V. Ex. y Dicen, que aun q^s los Fendosneros de la Plazuela de los Desamparados se han comenido a dar dos p. s. p. los citios en q^s se hayan, es la Causa de estar en mejor situacion tanto de terreno, como en paso de mejor Venta y Frapico. Deurrimos a la Alta consideracion de V. Ex. q^s Respeto a estar los Exponentes en cituacion Estrabiada; y Sobre un Terreno inmundo de una Alcantanilla, como asimismo el experimentar escasez en la Venta se Obligan a dar un peso, aun q^s no han sido pencionados y haciendo el pedimien to mas Reverente y conforme a justicia

CA-6C3
CAS 28
DOC 106
f 2

En A. piden y Suplican, que en atencion a lo Mencionado se Sirva el Mandar que den con la Estipulacion de dar el peso V. Ex. to

al parage tan deplorable en q^d se hayan; Sien
de Inicia y Justicia q^d esperan alcanzar El
q^d V^o distribuyen con el Mas notorio Acuerdo V^o.

Juan Guzman¹⁰ Juan Garcia

Marcos Gomez Hugo¹⁰ Bartolo Abona

Tratado al Sr. D^{no} Gu^o. Lima y Nov^o. 2^o de
1806



Revisado y rubricado por los Sres. del Ex^o. Cas. Just.
Regim. de esta Ciudad, cuando hauido aud. p^a en la Sa
Am. Argentin. en media de infra.

Ame mi.

Mig. An^o. de Arana
Ten. del m. del Ex^o. Car.

Ex^o. S^o.


El Procurador general de esta Ciudad
en vista del recurso interpuesto por
los tendoneseros que se hallan signa
dos a espaldas de la Botica a los de
samparados sobre que se ley rebate.



SELLO CUARTO, EN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTE
TOS Y SIETE.

à un pero la pensión que se les ha impo-
esto dice: Que la situacion misma reser-
vada la actividad, sobre la qual, y no pa-
diendose de vista los motivos que con-
curran para que no todos sean me-
didos por una regla se reservã y l.
deliberar la que tenga por mas con-
beniente. Lima, y Oct. 26 de 1806-

Man^a Agustín
de la Fuente

Informe el Sr. Alc. ord. D. Domingo 
Lima y Dis. 5. de 1806-



Novado y rubricado por los Sres. del Exmo. Cab. de Lima
y Regim. de esta Ciudad, estando haciendo Aud. p. en la Sala
de su Ayuntamiento, en media noche.

Ame mi.


Reg. Am. de Arana

Como Señor



Enterada el Recurso y a esta Superioridad
interpusieron los Capitanes q. lo subscriben
y de la Respuesta al Sr. Sindico, no en que
emboraso p. q. a esta Superioridad se lea
se el p. q. anudaron por las diferencias
citig. En cuya virtud se determino lo
q. eximo por mas juras. Lima Dic. 20.
1806.

Como Señor

Domingo de Arce

Se comede la revista que solicitan a los individuos
de la Real Audiencia que se expresan. Lima y Mexico

20 de Setiembre

Proveydo y rubricado por los S. S. del Exmo
Consejo, Just. y Placamientos de esta Ciudad evan
do hasiendo aud. pub. en la sala de su Ayun
tamiento en el dia de ayta.

Ame mi.

Mig. An. de Arce